

## ANEXO XI

EMBAJADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

San José, 20 de Diciembre de 1993

AL 326/93

Al señor  
Lic. Manuel E. Ventura  
Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a su nota CDH/S-462-93 referida al caso No. 10958 (sic) "REGGIARDO TOLOSA", por la cual se solicita al Gobierno de la República Argentina un informe sobre las medidas que se hubieran tomado respecto al caso citado.

Esta Representación cumple en informar que ya existe fallo del Poder Judicial sobre el tema y que el mismo ha sido remitido a esta Representación por Correo Diplomático, el cual una vez recibido será enviado a esa Corte.

No obstante lo anterior, se anticipa que la sentencia ordena "hacer cesar la guarda provisoria de los menores...", "poniendo dicha situación en cabeza de una familia sustituta" y "...estableciendo el tratar de lograr un acercamiento de los menores con su familia de origen".

Eso fue lo solicitado originalmente por la Corte, entendiéndose que el citado fallo dará por concluído el caso.

Asimismo se informa que en conversación telefónica de la Dirección General de Derechos Humanos y de la Mujer de la Cancillería Argentina con "Abuelas de Plaza de Mayo", estas últimas manifestaron estar conforme con la familia sustituta designada a los mellizos y que esta conformidad la habrían transmitido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cabe agregar que en la fecha, la Dirección General de Derechos Humanos y de la Mujer de la Cancillería Argentina, informó a esta Representación que los menores Gonzalo Xavier y Matías Angel Reggiardo Tolosa actualmente están con miembros de su familia legítima, sus tíos Tolosa.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

(f) Haydée V. Osuna  
Encargado de Negocios a.i.

HVO/et

cc: Arch.